REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00241-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aclare el poder, el encabezado de la demanda y las pretensiones si además de la declaratoria de unión marital de hecho persigue la de la existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación (art. 82 CGP y Ley 54 de 1990).

Adecue el poder y el escrito de demanda para integrar el contradictorio por pasiva con la NNA Isabella Rodríguez García como heredera determinada del causante Jimmy Alejandro Rodríguez Cárdenas (art. 82 y 87 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio de las demandadas Isabella Rodríguez García y Alison Stephany Rodríguez Castro. (art. 82 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Jimmy Alejandro Rodríguez Cárdenas, en caso afirmativo indique en cuál juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Arrime la dirección postal y electrónica de notificación de la demandada Isabella Rodríguez García. (art. 82 CGP e inciso 1 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a las demandadas. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR